



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
6 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

36° período de sesiones

Acta resumida de la 749ª sesión Sala (B)

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 16 de agosto de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Belmihoub-Zerdani (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18
de la Convención (*continuación*)

*Informes periódicos segundo y tercero combinados de la República de
Moldova*

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

06-46945 (S)



En ausencia de la Sra. Manalo, la Sra. Belmihoub-Zerdani, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención (continuación)

Informes periódicos segundo y tercero combinados de la República de Moldova (CEDAW/C/MDA/2-3; CEDAW/C/MDA/Q/3 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de la República de Moldova toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova), al presentar los informes periódicos segundo y tercero combinados del Estado parte (CEDAW/C/MDA/2-3), dice que su país ratificó la Convención en 1994. El primer informe del Estado parte sobre la aplicación de la Convención se presentó en octubre de 1998 y el Comité lo examinó en junio de 2000. El segundo informe periódico, actualmente combinado con el tercero, ha sido redactado junto con las dependencias de la administración pública central y local a cargo de las cuestiones de género, cuya capacitación inicial en materia de elaboración de informes ha sido financiada por el proyecto “Programa de Formación de Líderes” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Moldova. La Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros, en la que participan representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas e interlocutores sociales, examinó el proyecto final de informe el 26 de diciembre de 2003. Se remitió el documento a todas las dependencias que se ocupan de las cuestiones de género para que lo examinaran. La Comisión gubernamental aprobó el informe por mayoría y lo envió al Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea, que, en 2004, lo remitió al Comité.

3. El 9 de febrero de 2006, el Parlamento, a solicitud del Gobierno y de conformidad con la recomendación formulada por el Comité, aprobó una ley especial sobre la igualdad de oportunidades. Dicha ley, cuyo objeto es establecer la igualdad de derechos para la mujer en diversas esferas, lo que incluye las actividades políticas, económicas, sociales y culturales, estipula la igualdad de oportunidades, la incorporación de la perspectiva de género y la acción afirmativa, y prohíbe la

discriminación por motivos de género, directa o indirecta, y el acoso sexual. De conformidad con el artículo 15 de esa ley, el mecanismo nacional de promoción de la igualdad entre los géneros está integrado por representantes del Parlamento, el Gobierno, la Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros y el Ministerio de Salud y Protección Social (organismo especializado) y, además, autoridades de los ministerios y de la administración central (organismos encargados de las cuestiones de género) y de las administraciones públicas locales (organismos encargados de las cuestiones de género). La República de Moldova se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención el 15 de diciembre de 2005 (Ley No. 318-XVI).

4. Se han realizado progresos con respecto a la participación de la mujer en la adopción pública de decisiones. El porcentaje de mujeres alcaldesas ha aumentado de un 10,9 por ciento en 1999 (93 mujeres de un total de 851 alcaldes) a un 14,8 por ciento en 2005. Como resultado de los esfuerzos realizados por las mujeres en los partidos políticos y las ONG, el número de mujeres que se han presentado a las elecciones al Parlamento en 2005 ha aumentado en más de un 10 por ciento, con el consiguiente aumento del número de mujeres diputadas, que son actualmente 21 (mientras que eran 4 en 1994). En la actualidad, de los 16 ministros, 23 viceministros, 13 directores de organismos de la administración central y 25 embajadores, dos, cuatro, cuatro y cinco, respectivamente, son mujeres. Los dos puestos ministeriales ocupados por mujeres son los de Viceprimer Ministro y Ministro de Justicia.

5. En concordancia con las recomendaciones del Comité, el Gobierno ha adoptado medidas con respecto a la violencia contra la mujer. Gracias a los esfuerzos conjuntos del Gobierno y de sectores no gubernamentales, la violencia en el hogar ya no se considera un problema privado o familiar, sino social. En julio de 2006, el Parlamento aprobó en primera lectura el proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer. Sus disposiciones están dirigidas principalmente a proteger y fortalecer la familia, asegurar el cumplimiento de los principios legislativos fundamentales sobre la familia y garantizar que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades de gozar de su derecho a una vida sin violencia. En dicho proyecto de ley se establecen las bases jurídicas y organizativas para prevenir y combatir la violencia en el hogar, se especifican los organismos responsables de la actuación pertinente y se estipulan procedimientos para informar a las auto-

ridades y tratar esos casos con medios coercitivos. El propósito de prevenir y combatir la violencia en el hogar ocupa un lugar destacado en el Plan nacional de promoción de la igualdad entre los géneros en la sociedad para el período 2003-2005 y en el nuevo plan preparado y aprobado por el Gobierno para el período 2006-2009. Es importante mejorar las estadísticas oficiales y el seguimiento en esta esfera. Las cifras se basan en los datos proporcionados por el Ministerio del Interior sobre homicidios, lesiones corporales graves y casos de violación registrados, entre otras cosas.

6. El marco legislativo nacional, formulado en conformidad con los compromisos internacionales del país y con las recomendaciones del Comité para combatir la trata de mujeres, está constituido por: las disposiciones del Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos, en las que se establecen los objetivos y las actividades pertinentes; la Ley para prevenir y combatir la trata de seres humanos (Ley No. 241-XVI, de 20 de octubre de 2005); y el Plan Nacional para prevenir y combatir la trata de seres humanos (Resolución Gubernamental No.903, de 25 de agosto de 2005).

7. En la legislación laboral se prohíbe la discriminación contra la mujer y se garantiza la igualdad entre los géneros en relación con el empleo. Mediante un conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno, con el apoyo de los interlocutores sociales y otros interesados, se han realizado progresos en el ámbito de la igualdad entre los géneros en el mercado laboral. No obstante, queda mucho por hacer. Se debe dar prioridad a: formular una estrategia de incorporación de la perspectiva de género; armonizar la legislación nacional con la Ley sobre la igualdad de oportunidades; promulgar el proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer; recopilar estadísticas desglosadas por género; aumentar la capacidad de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros; introducir la perspectiva de género en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza; y aumentar la conciencia sobre las cuestiones de género entre la población.

8. Entre las organizaciones internacionales que han prestado una valiosa ayuda en la labor en favor de la igualdad entre los géneros en Moldova figuran el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI).

Artículos 1 a 6

9. **El Sr. Flinterman**, refiriéndose a una afirmación formulada en las respuestas de que no se han presentado causas de discriminación por motivos de género ante los tribunales, pregunta si esa ausencia de causas se podría deber a un desconocimiento por parte del poder judicial, los profesionales del derecho y las partes afectadas. Desearía saber de qué recursos disponen las mujeres cuyos derechos han sido violados, cuál es la pertinencia de los procedimientos ante el Tribunal Constitucional y si existen programas de ONG destinados a informar de sus derechos a las mujeres y programas de capacitación para el poder judicial y los profesionales del derecho en general. Dada lo costoso que resultan los procedimientos judiciales, pregunta si en la República de Moldova existe un defensor del pueblo y, en caso afirmativo, que tipo de causas son de su competencia. Además, como no ha sido posible crear un organismo de defensa parlamentario, agradecería recibir información sobre el actual acuerdo con respecto a los tres defensores parlamentarios.

10. Observando que la Convención hace referencia a la “igualdad entre los géneros” y no a la “equidad entre los géneros”, pregunta si esas dos expresiones, que aparecen en el informe y en las respuestas, se han utilizado como sinónimos. Acoge con satisfacción la inclusión de una definición de la discriminación por motivos de género, que abarca tanto la discriminación directa como la indirecta, en la Ley sobre la igualdad de oportunidades y pregunta cuál es el texto de esa definición. Agradecería asimismo recibir información sobre la supresión de las disposiciones sobre la igualdad de oportunidades en la Ley relativa a la administración pública local. Por último, intrigado por la afirmación que figura en el párrafo 18 del informe en el sentido de que las medidas estipuladas en el Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen “una moderna expresión del principio de no discriminación e igualdad” y tienen una “proyección deontológica”, siente curiosidad por conocer el significado de las expresiones entrecomilladas.

11. **La Sra. Popescu** dice que agradecería recibir información sobre el alcance de la Ley sobre la igualdad de oportunidades y sobre su aplicación, ya que parece no contener disposiciones de aplicación o de financiación. Acogiendo con satisfacción la inclusión de una definición de la discriminación directa e indirecta, las medidas especiales de carácter temporal y el acoso sexual en la Ley sobre la igualdad de oportunidades, pero ob-

servando que en el Código Laboral enmendado no se ha definido el acoso sexual, solicita una aclaración respecto a la falta de instrumentos jurídicos para detectar y castigar los casos de acoso sexual. Destaca que los estereotipos de género, profundamente arraigados en la sociedad moldova, contribuyen considerablemente a la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a su segregación ocupacional, a su escasa representación política y a la violencia en el hogar, y desearía saber si la República de Moldova cuenta con una estrategia para combatir los estereotipos de género, con inclusión de campañas generales de concienciación.

12. La oradora está interesada en recibir información sobre las actividades dirigidas a sensibilizar a los medios de comunicación con respecto a la igualdad entre los géneros, la difusión de los éxitos de líderes mujeres que han conseguido combinar sus responsabilidades públicas con una vida familiar normal y los proyectos destinados a alentar a los hombres a compartir las responsabilidades familiares. Acoge con satisfacción el proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y señala que, según fuentes de información alternativas, en el país persiste una sólida mentalidad subyacente con respecto a la violencia en el hogar y pregunta si es posible que en el proyecto de ley se aborde finalmente la violación en el matrimonio y si el artículo 171 del Código Penal, que trata de la violación, hace alguna referencia a la violación en el matrimonio.

13. **La Sra. Tavares da Silva**, refiriéndose al Plan nacional de promoción de la igualdad entre los géneros en la sociedad para el período 2003-2005, solicita información basada en evaluaciones que demuestre que la situación de la mujer ha mejorado en los ámbitos del empleo, el acceso a la adopción de decisiones, la conciencia sobre las cuestiones de género y la violencia en el hogar. Es de suponer que el nuevo Plan Nacional elaborado para el período 2006-2009 se basa en las prioridades identificadas mediante evaluaciones, y la oradora desearía saber si existe alguna relación entre el nuevo plan y el plan de acción interno que, según el párrafo 22 del informe, aborda principalmente cuestiones relacionadas con el trabajo en un intento de armonizar la legislación moldova con las disposiciones revisadas de la tarjeta social europea.

14. Refiriéndose a los componentes del mecanismo nacional para la igualdad entre los géneros, pregunta cuál es la función concreta del Parlamento y de los distintos organismos gubernamentales en relación con las

cuestiones de género y cuál es la condición de la Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros, en la que participan representantes de ONG, instituciones educativas e interlocutores sociales y que, por lo tanto, parece ser un órgano consultivo. La función fundamental atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social con respecto a las cuestiones de género sugiere que la violencia contra la mujer se trata como un problema social, y no como un mero problema privado, lo que ha sido confirmado en la declaración oral. Ese enfoque es positivo pero, aparte de los aspectos sociales, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos. Cualquier ley sobre violencia no sólo debería proteger a la familia, sino también a sus miembros, especialmente a las mujeres.

15. **La Sra. Gabr**, subrayando la importancia del mecanismo nacional para aplicar los compromisos internacionales del país, pregunta cuáles son la composición, el mandato, la función, la financiación y la sostenibilidad de dicho mecanismo, cuya viabilidad y efectividad requiere la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil. Refiriéndose al plan para el período 2006-2009, pregunta sobre su presupuesto y seguimiento. La oradora coincide en la importancia atribuida a combatir los estereotipos en la sociedad y en la educación y, observando el bajo porcentaje de mujeres en el Servicio Exterior, señala que las mujeres están excluidas de algunas funciones, particularmente en el ejército.

16. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova), refiriéndose a la pregunta sobre los programas de capacitación sobre cuestiones de género dirigidos al poder judicial y a los aspectos jurídicos conexos, dice que, en virtud de la Constitución y de la Ley sobre la igualdad de oportunidades, no se le puede negar a nadie la protección jurídica por el hecho de que no exista una disposición legislativa. A fin de garantizar una adecuada capacitación de los funcionarios judiciales, se han organizado cursos y se ha publicado un compendio de los acuerdos internacionales en los que la República de Moldova es parte, que se ha hecho llegar a todos los departamentos jurídicos. Esas medidas se adoptaron en 1998 con la colaboración de organizaciones nacionales. Se ha publicado un folleto, que se ha enviado a todos los departamentos gubernamentales y a las ONG, con miras a aplicar las recomendaciones del Comité. Los ministerios, las instituciones educativas y las ONG interesadas han participado asimismo en la preparación de la Ley sobre la igualdad de oportunidades.

17. El Plan nacional de promoción de la igualdad entre los géneros para el período 2006-2009 incluye una estrategia integrada para la igualdad entre los géneros, que abarca las cuestiones sociales, económicas, políticas y familiares conexas. Se iniciará un nuevo proyecto en esa esfera, que contará con conocimientos especializados y fondos provenientes del OSDI y el UNIFEM, y que incluirá la elaboración de una estrategia para aplicar la legislación nacional pertinente. En el período 2003-2005, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, mediante un programa auspiciado por el UNIFEM para promover la igualdad de derechos y oportunidades, ha hecho considerables progresos en la esfera de la promulgación y la observancia de la legislación relativa a las cuestiones de género. Además, se ha difundido información a través de los medios de comunicación sobre la igualdad entre los géneros. La efectividad general se podría medir por el progreso que representa, por ejemplo, el aumento del número de mujeres elegidas para ocupar cargos públicos.

18. **La Sra. Pascal** (República de Moldova) recapitula las características principales de la legislación y del mecanismo nacional actuales en lo relativo a las cuestiones de género. El Parlamento y el Gobierno se ocupan de las cuestiones de género en el marco de sus mandatos fundamentales respectivos. Al no existir una comisión parlamentaria sobre cuestiones de género, la Comisión parlamentaria sobre derechos humanos, cultos, minorías étnicas y colectividades extranjeras y la Comisión parlamentaria sobre protección social, la familia y la salud se encargan de esos asuntos. La Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros es un órgano consultivo que, actuando de conformidad con las normas aprobadas por el Gobierno, promueve la igualdad entre los géneros y coordina las actividades de diversos organismos y la cooperación entre los departamentos gubernamentales y la sociedad civil con respecto las cuestiones de género. Las dependencias de la administración central y los funcionarios locales de seguridad social que tienen responsabilidades con respecto a las cuestiones de género se ocupan del seguimiento de la aplicación de la legislación vigente. Esos funcionarios locales disponen de financiación local y desempeñan las funciones de las dependencias de la administración local a cargo de las cuestiones de género, que todavía no están en funcionamiento.

19. El Plan nacional de promoción de la igualdad entre los géneros para el período 2006-2009 se basa en una evaluación del plan precedente, de conformidad

con los criterios introducidos por los expertos. Dicho plan se financia con cargo al presupuesto del Estado y los presupuestos de la administración local, y lo ejecuta el Ministerio de Salud y Protección Social en colaboración con el OSDI y ONG locales especializadas. Los departamentos ministeriales involucrados directamente en el plan anterior han presentado informes anuales sobre las medidas adoptadas o que se podrían adoptar. Además, existen planes para promover la igualdad entre los géneros en el mercado laboral y aumentar las oportunidades empresariales de las mujeres, particularmente en las zonas rurales. Un servicio de inspección especial controla las prácticas laborales para identificar los casos de discriminación contra la mujer o de acoso sexual en el lugar de trabajo.

20. El aumento de la concienciación sobre las cuestiones y los conceptos relacionados con el género constituye una cuestión prioritaria para el Ministerio de Salud y Protección Social. Se adoptan medidas en ese terreno sistemáticamente por conducto de una dependencia que coopera con los medios de comunicación. Se acelerará la investigación relacionada con las cuestiones de género en la parte oriental del país a fin de reducir la violencia por motivos de género. Se han realizado grandes esfuerzos para elaborar el proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer. El Ministerio de Salud y Protección Social promueve activamente un estilo de vida saludable para hombres y mujeres, y prevé aumentar las actividades en esa esfera mediante, entre otras cosas, el aumento y la ampliación de los procesos informativos, y la intensificación de la cooperación del Ministerio con los funcionarios encargados de las cuestiones de género en otros departamentos, las autoridades locales y ONG.

21. Hasta la fecha, solamente ha habido un programa de formación sobre estos temas dirigido a los miembros del poder judicial. Organizado por la Dependencia de información sobre las cuestiones de género del Ministerio de Justicia, dicho programa ayudó a familiarizar a los jueces de primera instancia con los conceptos e instrumentos internacionales. No obstante, se ha previsto para que comience en 2006 un nuevo programa de formación más amplio sobre ese tema. La actual legislación establece que se proporcione asesoría jurídica gratuita a fin de facilitar el acceso al sistema judicial de los ciudadanos de escasos recursos. La escasez de fondos ha frustrado los planes destinados a crear el cargo de defensor del pueblo en el marco de la Ley sobre la igualdad de oportunidades, y el Gobierno ha op-

tado por asignar responsabilidades similares a los defensores parlamentarios. Entre las medidas adoptadas para poner fin a la violencia contra la mujer figuran actividades de concienciación, tales como debates y programas de radio. El proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, tal como lo aprobó el Parlamento en primera lectura, sólo contiene disposiciones referentes a las víctimas de violación y otras formas de violencia. Posteriormente, el texto se ha mejorado mediante la inclusión de medidas contra los perpetradores y disposiciones que establecen las facultades de los organismos competentes.

22. **La Sra. Patten** señala que el Comité recomendó en sus anteriores observaciones finales la adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la representación de la mujer en la adopción de decisiones relativas a la educación. Sin embargo, en el informe periódico no se mencionan esas medidas, a pesar de que en la recomendación general del Comité No. 25 se subraya que los Estados Partes deberán dar explicaciones adecuadas en todos los casos en que no adopten medidas especiales de carácter temporal. Esos casos no podrán justificarse simplemente alegando imposibilidad de actuar. La oradora pregunta, por tanto, qué esfuerzos se han realizado para adoptar las medidas en cuestión y qué impedimentos se han encontrado. Espera que en el próximo informe se haga referencia a la aplicación de dichas medidas.

23. En la legislación nacional vigente se define la acción afirmativa y se insta a su aplicación a fin de promover una participación equilibrada de hombres y mujeres en determinadas profesiones cuando se observa una representación desproporcionada de uno de los géneros. Además, uno de los objetivos del Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos para el período 2004-2008 supone el establecimiento de un mecanismo destinado a asegurar una representación equitativa entre los géneros en todos los niveles de poder. Teniendo en cuenta que se ha informado de un progreso lento con respecto a la igualdad entre los géneros en la esfera de la adopción de decisiones, la afirmación del informe de que ese progreso se ve dificultado por la persistencia de la mentalidad patriarcal, y dada la importancia decisiva de esa igualdad para el empoderamiento de la mujer, la oradora tiene interés en saber qué prioridad se ha otorgado a las medidas especiales de carácter temporal en el plan, qué esfuerzos se han realizado para introducir esas medidas, a qué grupos de mujeres van dirigidas y si se ha llevado a cabo

alguna actividad para determinar la representación desproporcionada de uno de los géneros. De conformidad con los informes de algunas ONG, el Gobierno ha favorecido la inclusión de medidas especiales de carácter temporal en el código electoral a fin de permitir que un número mayor de mujeres ocupen cargos políticos, pero el Parlamento rechazó la introducción de esas medidas en dos ocasiones, en 1995 y 1999, y fueron concretamente excluidas de la ley en su promulgación definitiva. Agradecería recibir información sobre los debates parlamentarios y sobre los obstáculos que se han encontrado.

24. **La Sra. Shin**, refiriéndose a la legislación y las políticas de la República de Moldova con respecto a la trata de seres humanos, recomienda lo siguiente: de conformidad con las normas internacionales, el consentimiento de la víctima —a menudo obtenido mediante coerción o engaño— debería ser jurídicamente irrelevante; las víctimas no deberían ser objeto de procedimientos penales o de otro tipo (por ejemplo, si han incumplido la legislación de inmigración o laboral), porque eso las disuadiría de comparecer; la identidad y el testimonio de las víctimas debería ser confidencial, a fin de protegerlas de los tratantes; y no se debería cobrar a las víctimas por ninguna documentación o servicio. La oradora pregunta si se han realizado actividades de concienciación entre las víctimas potenciales de la trata de seres humanos y si, en los casos de explotación sexual y prostitución, se realizan acusaciones no sólo contra la prostituta sino también contra el cliente, el proxeneta o el propietario del prostíbulo. Por último, agradecería recibir información sobre el número de mujeres que han aprovechado la oportunidad de crear una pequeña o mediana empresa.

25. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova) dice que el Gobierno está comprometido con la eliminación de la trata de mujeres. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones en Moldova (OIM Moldova), gestiona un centro en el que se acoge a las víctimas durante unos tres meses y se les presta asistencia sanitaria y psicológica, servicios sociales y asesoría orientada a la reintegración. A principios de 2006, el Gobierno, en colaboración con OIM Moldova, puso en marcha un sistema dirigido a asegurar el seguimiento a largo plazo de las víctimas, promover la integración local y prestar asistencia a las víctimas potenciales mediante un control apropiado y servicios a nivel regional, con inclusión de actividades de capacitación. El

sistema abarca dependencias de las administraciones locales y grupos de apoyo. Se ha utilizado la legislación existente para encontrar trabajos a las víctimas, las cuales reciben asistencia económica durante unos 10 meses, con inclusión de la prestación por desempleo. En cooperación con OIM Moldova y la organización “La Strada”, el Ministerio lleva a cabo un programa de concienciación para mujeres, dentro y fuera de las escuelas, y un servicio de asistencia a las víctimas.

26. En la legislación se considera que las mujeres objeto de trata son víctimas, independientemente del consentimiento, y se establecen sanciones contra los proxenetas. La identidad y el testimonio de las víctimas son confidenciales. Con respecto a la participación de la mujer en la adopción pública de decisiones, se debería tener en cuenta la transición de una economía planificada al actual sistema económico. La mejoría ha sido lenta pero constante. Aún queda mucho por hacer, además de los progresos ya conseguidos. Es alentador que la Viceprimer ministra sea mujer y que la Comisión parlamentaria de protección social esté a cargo de una mujer. En el marco del Plan nacional de promoción de la igualdad entre los géneros para el período 2006-2009, se prestará particular atención a poner a disposición de las mujeres una capacitación adecuada y a aplicar, en cooperación con la sociedad civil, una legislación apropiada, con inclusión de medidas especiales de carácter temporal y cuotas. Con ese fin, existen vínculos entre distintas dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social a nivel central y local, y se trabajará también en colaboración con las ONG.

27. **La Sra. Gabr**, después de referirse a las diversas comisiones y otros organismos descritos por la delegación moldova, pregunta si la República de Moldova posee un mecanismo nacional integrado para la eliminación de la discriminación contra la mujer. En caso de que exista, agradecería recibir información sobre su mandato y su financiación.

28. **El Sr. Flinterman**, refiriéndose nuevamente a la no existencia de un defensor del pueblo, pregunta sobre el mandato de los tres defensores parlamentarios y el número de reclamaciones recibidas sobre violaciones de los derechos humanos contra mujeres. Pregunta si existen planes para nombrar un defensor del pueblo. Además, se pregunta si el programa de ayuda jurídica para asistir a las mujeres víctimas en los procedimientos ante los tribunales está realmente disponible o si los fondos previstos para ese plan se utilizan con otros fines. Reitera su pregunta sobre la pertinencia de los

procedimientos ante el Tribunal Constitucional y pregunta, en particular, si una mujer cuyos derechos hayan sido vulnerados debe incoar un procedimiento ante el Tribunal Constitucional además del procedimiento ante el tribunal ordinario. Por último, solicita nuevamente que se aclare el significado de las expresiones “equidad entre los géneros” e “igualdad entre los géneros”.

29. **La Sra. Popescu** expresa su asombro ante el hecho de que el proyecto de ley para prevenir y combatir la violencia contra la mujer se refiera solamente a las víctimas y no a los perpetradores y pregunta cuál es la utilidad de una ley como esa. Insta al establecimiento de disposiciones muy claras con respecto a los perpetradores de actos de violencia en el hogar y a los familiares que se mantienen pasivos. Además, la oradora desearía saber: cómo los centros de acogida para mujeres que son víctimas de violencia pueden funcionar sólo como centros de atención diurna; si el Gobierno prevé crear y financiar más centros de acogida para las víctimas; y si existen disposiciones que permitan alejar del hogar al agresor y no a la víctima y para proteger a ésta última. Por último, reitera su pregunta sobre la violación en el matrimonio.

30. **La Sra. Tavares da Silva**, refiriéndose a las disposiciones legales existentes para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, estrategias, programas, instrumentos normativos y fondos gubernamentales, dice que agradecería recibir información sobre el mecanismo utilizado a tal efecto y, en particular, sobre los organismos responsables de la coordinación, el examen y la evaluación de la aplicación de esas disposiciones.

31. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova), refiriéndose a la incorporación de la perspectiva de género, dice que las dependencias que tienen a su cargo las cuestiones de género en los distintos ministerios son las que elaboran las políticas y las estrategias relativas a las cuestiones de género, y que la coordinación está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros, un organismo consultivo que también realiza el seguimiento de las actividades realizadas en esa esfera. Los centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia en el hogar, establecidos en cooperación con ONG experimentadas, están empezando a funcionar, ya sea como centros de atención diurna o bien como centros de alojamiento con asistencia completa durante un mes, según el caso. La asistencia se financia mediante un fondo especial de asistencia social y está a

cargo de equipos interdisciplinarios (formados por psicólogos, asistentes sociales y especialistas jurídicos); también va dirigida a los perpetradores y a los familiares, con la intención de poner fin a la violencia y reintegrar a la víctima en la familia al cabo de un mes.

32. La ley no prevé la rehabilitación de los agresores, quienes están sujetos a sanciones dictadas por un tribunal, que van desde una simple amonestación hasta penas de prisión. Existe un debate en curso sobre la posibilidad de alejar del hogar al agresor. Aunque en la legislación moldova no existe una referencia concreta a la violación en el matrimonio, esos casos se pueden enjuiciar en virtud del Código Penal (artículo 171). El mandato de los tres defensores parlamentarios - dos hombres y una mujer - no se limita las cuestiones de género. Los defensores cooperan con el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de resolver los problemas relacionados con las cuestiones de género y aplicar la legislación pertinente. Por último, la utilización del término “equidad” con el significado de “igualdad” es probablemente un error de traducción y se prestará atención a esa cuestión en el futuro.

Artículos 7 a 9

33. **La Sra. Arocha Domínguez**, observando la insuficiente participación de la mujer en la adopción de decisiones, tanto a nivel central como local, pregunta qué medidas se han adoptado para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, para promover la participación de la mujer en los partidos políticos y en las elecciones. Pregunta asimismo si se ha realizado algún estudio de diagnóstico para determinar las causas principales de la escasa representación de la mujer. Esas causas podrían variar según el tipo de cargo de que se trate.

34. **La Sra. Tavares da Silva** señala que el porcentaje de mujeres alcaldesas ha disminuido de un 15,4 por ciento en 2003 a un 14,8 por ciento en la actualidad, y subraya el bajo nivel general de participación de la mujer en la adopción de decisiones; dice que agradecería recibir información sobre las políticas del Gobierno en materia de igualdad de representación, especialmente teniendo en cuenta el rechazo por el Parlamento de las medidas especiales de carácter temporal previstas en la legislación.

35. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova) dice que en la República de Moldova la mayoría de las mujeres otorgan importancia a sus deberes en el hogar, y

las concepciones estereotipadas las llevan a rechazar la idea de dejar algunas de sus responsabilidades familiares para ocupar cargos públicos. No obstante, algunas mujeres participan en seminarios de capacitación o confían sus hijos a establecimientos preescolares para poder participar en la vida política, y se espera que el número de mujeres candidatas aumente en las elecciones locales de 2007. Mediante un proyecto iniciado en cooperación con algunas ONG, 1.580 mujeres han recibido capacitación para realizar campañas. Además, algunas mujeres dirigen departamentos de la administración. La política gubernamental relativa al género, que se basa en la investigación llevada a cabo por algunas ONG a nivel universitario, se aplica paso a paso. El seguimiento de las repercusiones de esas políticas está a cargo de una dependencia especial del Ministerio de Salud y Protección Social y, en virtud de las normas formuladas por la Comisión gubernamental para la igualdad entre los géneros, de los funcionarios de la administración pública responsables de las cuestiones de género. Esos funcionarios reciben informes anuales elaborados por el Ministerio como base para recomendar métodos de incorporación de la perspectiva de género. La dependencia ministerial encargada del seguimiento constituye una innovación. La Oficina Nacional de Estadística de la República de Moldova ha publicado un boletín especial que proporciona datos nacionales con respecto al género, que constituye un instrumento normativo importante.

36. **La Sra. Arocha Domínguez** dice que, dado que en la República de Moldova las mujeres constituyen la mayoría de los intelectuales, los científicos, los profesionales y trabajadores técnicos y de la población activa en su conjunto, el Gobierno debería adoptar medidas, por ejemplo en el terreno educativo, para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública del país.

37. **La Sra. Tavares da Silva** dice que desearía saber cuál es la política del Gobierno con respecto a la conciliación del trabajo y la familia, de las responsabilidades privadas y públicas. En la actualidad, se está examinando esa conciliación intensivamente en otros países, en particular los de la Unión Europea, y el Consejo de Europa y la Comisión Europea han elaborado directrices sobre esa materia. Dicha política debería incluir una formación adecuada y la creación de condiciones sociales que permitan la igualdad entre los géneros en la vida pública.

38. **La Presidenta**, hablando como miembro del Comité, señala que presumiblemente las mujeres solteras deberían acceder más fácilmente a los cargos públicos. Sugiere la introducción de incentivos económicos en forma de subvenciones a los partidos según el porcentaje de mujeres que figuren entre sus candidatos y entre los miembros electos para cargos públicos.

39. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova) dice que la aplicación de la Ley sobre la igualdad de oportunidades es una prioridad para el Gobierno. Entre los planes para el futuro figuran: la promoción de mujeres que actualmente ocupan cargos subalternos en diversas estructuras políticas y de la administración pública; y el desarrollo de la igualdad entre los géneros como un valor de la familia con miras de alentar la participación de la mujer en la vida pública. El Gobierno estudiará la utilización de incentivos económicos.

Artículos 10 a 14

40. **El Sr. Flinterman**, observando que la República de Moldova firmó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados el 28 de julio de 1951 y ha promulgado legislación nacional para aplicar sus obligaciones en virtud de la Convención y su Protocolo de 1967, pregunta si la legislación nacional pertinente incluye disposiciones sobre los traumas y la violencia sexual en relación con la determinación del estatuto de refugiado.

41. **La Sra. Gribincea** (República de Moldova) dice que su país tiene centros para refugiados, cuya asistencia y servicios se proporcionan en cooperación con algunas ONG, pero que desearía referirse a esa cuestión posteriormente y con más detalle.

42. **La Sra. Shin** dice que la forma en que se presentan en el informe las estadísticas relacionadas con el empleo no proporcionan una idea clara de la situación de la mujer en el mercado laboral. Observando que la definición de desempleo a efectos estadísticos es confusa, en la medida en que no tiene en cuenta a las mujeres que no están buscando empleo activamente, pregunta si se han llevado a cabo investigaciones para determinar la situación real. Agradecería recibir información sobre constataciones relativas a prácticas discriminatorias por parte de los empleadores con respecto a la contratación, los salarios, la promoción y demás cuestiones. Pregunta sobre la existencia, el método y la efectividad de los mecanismos de seguimiento elaborados para identificar los casos de rechazos arbitrarios en la contratación o en los despidos, que son ilegales.

Pregunta qué políticas y programas están en vigor para reducir la notable diferencia salarial que existe entre hombres y mujeres. Además, insta al Gobierno a examinar la legislación que supuestamente protege a la mujer a fin de determinar si esas disposiciones son demasiado protectoras y en realidad tienden a reducir las oportunidades de empleo de las mujeres. Por último, señala que, aunque en la legislación moldova figura una definición de acoso sexual, no existe ninguna disposición concreta que prohíba esa práctica. Pregunta asimismo si en la sociedad moldova se considera que el acoso sexual representa un problema y qué prevé hacer el Gobierno con respecto a esa cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.